



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. nueve (09) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes:	Fernando Enrique Camacho García C.C. 18392742 Adriana Galvis Eljaiek C.C. 24578594 María Camila Camacho Galvis C.C. 1094937050 Esteban Camacho Galvis C.C. 1005095851
Demandados:	Mateo Botero Echeverri C.C. 1004959865 Marina Botero Gómez C.C. 24471064 Axa Colpatria Seguros S.A. Nit. 860002184-6
Radicado:	630013103002-2021-00252-00
Asunto:	Inadmite demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, de acuerdo con las siguientes razones, para lo cual, deberá:

1. Presentar los anexos de forma que ofrezcan nitidez y legibilidad; puntualmente, los obrantes en las páginas 215 a 259, de la 309 a la 316 y la 369, del archivo 006.
2. Aclarar si por estos hechos se adelanta proceso penal alguno, y en caso afirmativo, su radicado y etapa actual.
3. Tasar la cuantía en una suma exacta de dinero, conforme a los perjuicios reclamados y el valor total de las pretensiones al momento de la demanda; tal como señalan el numeral 1, del artículo 26 y el 9, del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. Remitir copia del escrito de subsanación y anexos a las partes que cuenten con dirección electrónica, tal como dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, durante la vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

Primero. INADMITIR la demanda para proceso verbal – responsabilidad civil extracontractual, promovida por Fernando Enrique Camacho García y otros, en contra de Mateo Botero Echeverri y otros; conforme a lo antes expuesto.

Segundo. CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (05) DÍAS para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero. RECONOCER personería al abogado Luis Fernando Cárdenas Hurtado, únicamente para los efectos de la presente actuación.

Cuarto: Durante la vigencia, deberá tenerse en consideración lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Quinto: PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Sexto: PUBLICAR en el estado electrónico la presente decisión, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2021-00252-00